

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, octubre diez (10) del dos mil veintidós (2022) - En la fecha, le informo a la señora Juez, que se recibió el pasado 27 de septiembre de 2022 la presente demanda de SUCESION INTESTADA la cual fue radicada bajo el número 2022-00205-00, presentada por el abogado FRANCISCO JOSE SOTO BERARDINELLI, identificado con la cedula de ciudadanía N.º 17.085.721 de Bogotá y T.P. N° 7529, actuando como apoderado de los señores BEATRIZ BADER ELNESER DE ISSA, WALID ISSA ELNESER y AHMED ISSA DARWICHE la misma fue allegada a través del correo institucional, y pasa para estudio admisión. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, octubre diez (10) del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	SUCESION INTESTADA
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	BEATRIZ BADER ELNESER DE ISSA, WALID ISSA ELNESER y AHMED ISSA DARWICHE
CAUSANTE	AHMAD HUSSEIN ISSA DARWICH
RADICACIÓN	444303184001-2022-00205-00

Teniendo en cuenta que la demanda SUCESIÓN, impetrada por los señores BEATRIZ BADER ELNESER DE ISSA, WALID ISSA ELNESER y AHMED ISSA DARWICHE a través de apoderado judicial, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 488 y 489 ibídem, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Maicao (La Guajira)

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESION intestada del causante AHMAD HUSSEIN ISSA DARWICH (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la C.E. 27240, fallecido el 27 de octubre de 2019 en Panamá, propuesto mediante apoderado judicial por BEATRIZ BADER ELNESER DE ISSA, WALID ISSA ELNESER y AHMED ISSA DARWICHE siendo

Maicao (La Guajira), el último lugar de domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: Emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de Sucesión Intestada, elabórese edicto por el término de quince (15) días, lo cual será únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría proceda hacer lo respectivo a través de la inclusión del presente AUTO en el aplicativo Justicia Siglo XXI TYBA.

TERCERO: Declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal que existió entre el de cujus y la señora BEATRIZ BADER ELNESER DE ISSA, a quien se le reconoce su calidad de cónyuge supérstite.

CUARTO: Reconocer como interesado en la sucesión del causante AHMAD HUSSEIN ISSA DARWICH (Q.E.P.D), en calidad de heredero a WALID ISSA ELNESER identificado con C.C. 84.049.016 quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO: RECONOCER a AHMED ISSA DARWICHE como herederos en representación de su padre TALEL HUSSEIN ISSA ELNESER (Q.E.P.D), fallecido el 05 de junio del 2004 en Bogotá (Cundinamarca), quien tenía la calidad de hijo del causante AHMAD HUSSEIN ISSA DARWICH (Q.E.P.D), quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEXTO: En razón a la cuantía comuníquese a la Administración de Impuestos Nacionales de la ciudad sobre la existencia del proceso de conformidad con el artículo 120 del decreto 2503 de 1987.

SEPTIMO: Reconózcase personería al abogado FRANCISCO JOSE SOTO BERARDINELLI, identificado con la cedula de ciudadanía N.º 17.085.721 de Bogotá y T.P. N° 7529 del C.S.J, para que actúe en nombre de los demandantes, en los términos y condiciones contenidas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,

Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,

Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

Juez

JNBO/JJDO

